

PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017 en adelante) "*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*"

Considerando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada con fecha 2 de julio del 2018, se adoptó el acuerdo, entre otros, de iniciar los trámites correspondientes para la licitación del contrato administrativo denominado SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN EN EL T.M DE ARONA, para que, una vez finalice la última prórroga del contrato, el 2 de julio del 2023, la empresa que resulte adjudicataria esté en condiciones de iniciar la prestación del nuevo servicio.

Considerando que con fecha 20 de abril del 2023 se emite providencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad, SSPP y Urbanismo D. Leopoldo Díaz Oda donde se justifica la necesidad de continuar con la prestación del servicio motivado por el riesgo de insalubridad pública, seguridad y garantía del bienestar social que implica la no retirada de los residuos de papel y cartón de espacios y vías públicas, además de carecer de medios personales y materiales propios para llevar a cabo la prestación del mismo, dispuso que se iniciaran los trámites correspondientes para el impulso del expediente, incluida la elaboración de informe técnico sobre la necesidad e idoneidad, y pliego de prescripciones técnicas (PPT) por parte de la Sección Técnica.

A la vista del artículo 28 de la LCSP que establece que "*las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*", se establece la necesidad de prestar el Servicio de Gestión de los Residuos de Papel y Cartón con los siguientes fines necesarios para cubrir las necesidades.

Asimismo, al tratarse de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 116.4.f) de la LCSP, en el expediente de contratación se deberá justificar adecuadamente la insuficiencia de medios.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP 2017, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.



En el caso que nos ocupa el objeto NO SE DIVIDE en los lotes, justificado en que se trata de una única fracción de los residuos de todas las fracciones de los residuos que se generan y que actualmente se encuentran gestionadas en otros contratos.

A tenor del artículo 102 de la LCSP que dispone, en cuanto al precio de los contratos, que en todo caso se indicara, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración, aplicando asimismo la Disposición Adicional Decimotercera del mismo texto legal, que establece que las referencias al impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas, se establece el precio del presente contrato que ascenderá a **2.246.772,83 €**, correspondiendo **2.071.656,85 € al principal y 175.115,98 € al IGIC**. Distribuido en las siguientes anualidades.

| PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN | | | |
|------------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Año | PRINCIPAL | IGIC (7%) | TOTAL |
| 2024 | 414.331,37 € | 35.023,20 € | 449.354,57 € |
| 2025 | 414.331,37 € | 35.023,20 € | 449.354,57 € |
| 2026 | 414.331,37 € | 35.023,20 € | 449.354,57 € |
| 2027 | 414.331,37 € | 35.023,20 € | 449.354,57 € |
| 2028 | 414.331,37 € | 35.023,20 € | 449.354,57 € |
| | 2.071.656,85 € | 175.115,98 € | 2.246.772,83 € |

Por medio del presente, **DISPONGO**:

PRIMERO. - Que por la Intervención Municipal se emita informe de existencia de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

SEGUNDO. - A la vista del informe de intervención se proceda por parte de la Sección de Contratación a la tramitación del expediente administrativo de servicios denominado "GESTION DE RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN DEL MUNICIPIO DE ARONA" que habrá de regir la citada contratación, por **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Así lo manda y firma el Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad y SSPP, en Arona a 23 de noviembre del 2023.